

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **00124**

Fecha Estado: 20-SEP-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170090300	Divisorios	JORGE LEON AGUIRRE TOBON	JORGE ALBERTO PREDROZA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento memorial del 26 de agostode la presente anualidad.	17/09/2021		
05001400302420210099100	Ejecutivo Singular	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL NUEVO NARANJAL PH	CLAUDIA BIBIANA SOLARTE ENRIQUEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por no subsanar requisitos.	17/09/2021		
05001400302420210099300	Ejecutivo Singular	MEFIA S.A.S	SANDRA GISELA RENDON OSORIO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por no subsanar requisitos.	17/09/2021		
05001400302420210102100	Ejecutivo Singular	AUDEL DE JESUS RIVERA ARANGO	ANA ROCIO PUERTA GOMEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por no subsanar requisitos.	17/09/2021		
05001400302420210104500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	CARLOS DAVID AVILES HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra Mandamiento de pago, decreta embargo.	17/09/2021		
05001400302420210105500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DAVID MORA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento memorial del 08de septiembre de la presente anualidad.	17/09/2021		
05001400302420210111300	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	JORGE FRANCISCO FERNANDEZ BRITO	Auto inadmite demanda Inadmite demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	17/09/2021		
05001400302420210111600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LORENA MARTINEZ GOMEZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	17/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210112300	Ejecutivo Singular	DANIELA LUJÁN BOLIVAR	FLOR EDILIA GRACIANO RODRÍGUEZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	17/09/2021		
05001400302420210113500	Verbal	GUSTAVO DE JESUS ARANGO BEDOYA	EDGAR FERNANDO PARRA RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	17/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-SEP-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALENTINA VARGAS MOLINA
SECRETARIO (A)